



senamhi
SERVICIO NACIONAL DE
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE POTOSÍ (AMDEPO) Y EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA (SENAMHI)

"FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CLIMATICO Y SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA EN EL DEPARTAMENTO DE LA POTOSI"

Conste por el presente documento, un Acuerdo Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI) y la ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE POTOSI, (AMDEPO), que las Partes suscriben al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES)

1. El **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA**, representada por su Director General a.i., **Licenciado Hugo Cristóbal Mamani Ticona** con CI 2690011 LP, designado mediante Resolución Ministerial N° 268 de fecha 02 de diciembre de 2020 modificada con Resolución Ministerial N° 305 de fecha 10 de diciembre de 2020, que en adelante se denominará **SENAMHI**.
2. La **ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE POTOSI**, con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución Prefectural N° 239/2003 de fecha 09 de diciembre de 2003, representado legalmente por el Lic. Roberto Sánchez Morales con Cedula de Identidad No. 5543075 expedida en Pt., Presidente de AMDEPO, en merito a la designación mediante acta del congreso ordinario de Alcaldes de fecha 11 de junio de 2021, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará la **"AMDEPO"**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - (MARCO LEGAL)

- La Constitución Política del Estado, en su Artículo 342 establece que es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente, concordante con el Artículo 346. El patrimonio natural es de interés público y de carácter estratégico para el desarrollo sustentable del país. Su conservación y aprovechamiento para beneficio de la población será responsabilidad y atribución exclusiva del Estado.
- La Ley N° 1333, Ley de Medio Ambiente de 27 de abril de 1992 y respectivos reglamentos que se encuentran enfocados a la prevención y control de la

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Calle Reyes Ortiz No 41 – Fax 591 – 2 – 2392413 - Telefono: 2355824 – 2129586 Web: www.senamhi.gob.bo / e-mail:
dimethi@senamhi.gob.bo
La Paz - Bolivia

contaminación hídrica, en el marco del desarrollo sostenible, a fin de impulsar el desarrollo sustentable de la población vinculada a las mismas.

- El Decreto Supremo N° 2342, de 29 de abril de 2015, que reglamenta la Ley N° 602 de *Gestión de Riesgos*, en su Artículo 26 establece que a las Entidades Técnico Científicas que operan sistemas de vigilancia y monitoreo de amenazas, como parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias – SISRADE, disponiendo el envío de los datos e información a las instancias técnicas competentes en el marco de las normas en vigencia de manera periódica y oportuna y que la gestión del conocimiento sobre el clima y los fenómenos hidrometeorológicos constituye una responsabilidad estratégica del Estado asignada al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), para contribuir en la elaboración e implementación de los planes de desarrollo y en los mecanismos de gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático en el país.
- Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos de 25 de enero de 2014 modificada por Ley N° 730 de 2 de septiembre de 2015, en el Artículo 12 inciso e) prevé la suscripción de acuerdos y convenios con Organizaciones Sociales que cuenten con personalidad jurídica, quienes se encuentren con la responsabilidad de gestionar ante la instancia correspondiente, autorización para ejecutar el programa, proyecto y actividad, su sostenibilidad y el registro e inscripción del bien emergente del programa, proyecto y actividad en el patrimonio que corresponda.

CLÁUSULA TERCERA. - (ANTECEDENTES)

3.1 ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE POTOSI (AMDEPO)

La Asociación de Municipalidades de Potosí (AMDEPO), se funda durante la realización del Primer Encuentro Departamental de Gobiernos Autónomos Municipales, realizado a los tres días del mes de agosto de 1999, en la localidad de Tarapaya, donde los Alcaldes, Presidentes de Concejo, Concejales y Concejales municipales, coinciden en identificar la urgencia de que los Gobiernos Autónomos Municipales se doten de un instrumento que articule a todos los municipios del departamento, que coadyuve en los desafíos emergentes del proceso de descentralización y participación popular, que a la vez coordine las acciones municipales del departamento, represente los intereses comunes de aquellos y trabaje en favor de su fortalecimiento y de la

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

integración departamental. Por lo que se crea AMDEPO, que en la actualidad es parte de la Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia (FAM – BOLIVIA), la cual aglutina a nueve asociaciones departamentales, ACOBOL (Asociación de Concejalas de Bolivia) y la AMB (Asociación de Municipalidades de Bolivia)

3.2 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA

Es la entidad rectora de la actividad meteorológica e hidrológica instaurada mediante mandato del Decreto Supremo N° 08465 de fecha 4 de septiembre de 1968. Constituyéndose en una institución de derecho público, organismo técnico - científico descentralizado del Estado, con autonomía de gestión técnico - administrativo, patrimonio propio, rector de la actividad de monitoreo, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia; a la fecha bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua por disposición del Decreto Supremo N° 28631 de fecha 8 de marzo de 2006.

En la actualidad el SENAMHI desarrolla la implementación y operación de sistemas de alerta temprana para las 5 zonas productivas del Departamento de La Paz (Amazonia, Yungas, Valles Cerrados, Altiplano Norte y Altiplano Central), destinados a generar información para el sector productivo agrícola, pecuario, forestal, piscícola, etc. por lo que se necesita del apoyo estratégico de los Gobiernos Autónomos Municipales con afinidad productiva.

CLÁUSULA CUARTA. - (OBJETO)

El objetivo del presente Convenio Interinstitucional, es establecer mecanismos de Intercambio de Información entre el SENAMHI y la AMDEPO para disminuir las pérdidas de productos agropecuarios por efectos de eventos adversos provocados por amenazas meteorológicas, hidrológicas y climáticas que afectan a los Productores Agropecuarios de los Municipios del Departamento de Potosí. Asimismo, fortalecer el Servicio Climático y el Sistema de Alerta Temprana a través de la consolidación de la Red de Información de Estaciones Meteorológicas, ubicada en los diferentes Municipios de las zonas productivas, del Departamento de Potosí.

CLAUSULA QUINTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las PARTES acuerdan y se comprometen a realizar esfuerzos razonables para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo y sobre el incumplimiento del mismo, los cuales serán enunciados como se detalla a continuación:

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

5.1 Del SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA

- a. En el Marco del Programa de fortalecimiento del SENAMHI por parte del Estado Plurinacional de Bolivia, el SENAMHI en coordinación con AMDEPO, gestionarán e implementarán Estaciones Meteorológicas Automáticas, en los diferentes Municipios del Departamento de Potosí.
- b. En el Marco del Programa de fortalecimiento del SENAMHI por parte del Estado Plurinacional de Bolivia, El SENAMHI y los Gobiernos Municipales previa coordinación con AMDEPO, realizaran la identificación de los sitios o lugares para el emplazamiento de las estaciones.
- c. Brindará capacitación sobre la interpretación de los boletines hidrológicos y meteorológicos.
- d. Se compromete en proporcionar pronóstico estacional, del tiempo y alertas para el sector agropecuario.
- e. Pondrá a disposición la información meteorológica de la Red de Estaciones para el Departamento de Potosí
- f. Se compromete en proporcionar boletines hidrológicos y/o meteorológicos, a partir del funcionamiento y de la disposición de datos reportadas por las estaciones emplazadas.

5.2 De la ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE POTOSI

- a. Desempeñar como intermediario entre Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI) y los Gobiernos Municipales del Departamento de Potosí.
- b. Sensibilizara con los Gobiernos Municipales, para que programen la inscripción de recursos económicos en sus presupuestos POA a partir de la gestión 2025, que estén destinados a la logística en la implementación de las estaciones en cada municipio.
- c. Sensibilizara con los Gobiernos Municipales para que programen la inscripción de recursos económicos en sus presupuestos POA a partir de la gestión 2025 que sean destinados al mantenimiento y sostenibilidad de las estaciones automáticas.
- d. Se compromete, en difundir información del SENAMHI, mediante los medios de comunicación, redes sociales o cualquier medio telemático de su titularidad.
- e. En coordinación con los gobiernos municipales, se compromete a realizar una agenda para la realización de talleres de capacitación sobre la importancia de la información meteorológica, climática, hidrológica, gestión de riesgos, cambio climático, interpretación de boletines, etc.
- f. Elaborar un protocolo de comunicación para la difusión de la información meteorológica, climática, hidrológica y otras generadas por el SENAMHI a todos los municipios que conforman la AMDEPO.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

- g. Se compromete en socializar la información otorgada por el SENAMHI, a todos sus afiliados.

5.3. AMBAS PARTES

- a. Ambas partes se comprometen en mantener estrechas relaciones de coordinación y apoyarse mutuamente para el logro de las responsabilidades.
- b. Trabajar coordinadamente en el desarrollo de las actividades que las involucren directa o indirectamente.
- c. En base a las evaluaciones que se realicen, proponer las enmiendas pertinentes, e informar a la otra parte sobre los problemas que afecten la buena marcha de los proyectos, en caso de tratarse de temas de importancia no susceptibles de ser resueltas mediante comunicaciones directas, se procederá a la suscripción de las adendas correspondiente.

Los compromisos planteados serán asumidos por cada una de las instituciones según corresponda, en beneficio institucional e intercambio y desarrollo de la información, fortalecerá el desarrollo de Sistemas de Alerta Temprana (SAT).

CLAUSULA SEXTA. - (PLAZO)

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo Interinstitucional se establece un plazo de cuatro (4) años, plazo que se contabilizará partir de la suscripción del presente Acuerdo Interinstitucional. prorrogables por mutuo acuerdo de las partes, salvo que alguna de éstas comunique a las otras por escrito su intención de no prorrogarla, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de expiración del periodo correspondiente.

CLAUSULA SEPTIMA. - (VIGENCIA)

El presente Acuerdo Interinstitucional tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta la ejecución total del proyecto, pudiendo ser ampliado en su alcance y contenido en mérito a las necesidades presentes y futuras, requiriéndose al efecto la suscripción de una o más enmiendas o adendas.

CLAUSULA OCTAVA. - (DOCUMENTOS INTEGRANTES)

Son parte de este acuerdo el Informe Técnico, Informe Legal del SENAMHI y documentos que acreditan la titularidad de los suscribientes del presente Convenio Interinstitucional.

CLAUSULA NOVENA. - (APLICABILIDAD Y MODIFICACIONES).

El presente Acuerdo Interinstitucional es aplicable en todas y cada de las clausulas y compromisos adquiridos; los ajustes y modificaciones se darán en función a los requerimientos de dinámica de la actividad meteorológica e hidrológica, motivo por el cual, anualmente podrá ser revisado, por el SENAMHI

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

y AMDEPO, previo análisis e informes técnicos se procederá a su modificación por escrito emitiéndose la correspondiente Adenda o enmienda al Acuerdo, siempre y cuando sea posible su modificación conforme a normativa vigente.

CLAUSULA DÉCIMA. - (COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES)

Para los efectos que se deriven el presente, así como para toda comunicación que deba ser cursada entre partes, los mismos fijan como sus domicilios los siguientes:

10.1 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA (SENAMHI)

Calle Reyes Ortiz N° 41 3er Piso.

Telf.: (591-2) 2355824 - 2129583 - 2129586

Departamento de La Paz - Bolivia.

10.2 ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE POTOSI

Pasaje; Gualberto Villarroel, entre la calle 1° de abril de la Ciudad de Potosi.

Edificio Plaza 2° piso.

Cel.: 63683060.

Departamento Potosí.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (RESOLUCION DE CONTROVERSIAS)

Conforme a lo previsto por el Artículo 10 de la Ley N° 492, del 25 de enero de 2014, el Servicio Estatal de Autonomías a solicitud de una de las partes, podrá intervenir como tercero conciliador, cuando existan controversias en las que no corresponda el débito automático.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (CAUSALES DE RESOLUCION)

El presente Acuerdo Interinstitucional, podrá resolverse por las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidas por las partes en el presente Acuerdo.
- b) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, si se presentan situaciones de fuerza mayor (obstáculo externo, imprevisto, inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y con tal medida impide el cumplimiento de la obligación o caso fortuito (obstáculo interno, atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, provenientes de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida) que imposibiliten la ejecución del Acuerdo o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Acuerdo total o parcialmente, previo acuerdo de Partes.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

- c) Por mutuo acuerdo de las Partes, previa justificación adecuada, a través de solicitud escrita con constancia de recepción.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - (PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN)

- a) La parte que considere se haya incumplido una de las cláusulas del presente Acuerdo Interinstitucional, notificará a la otra parte por escrito, haciendo conocer dicho incumplimiento para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de su recepción, emita pronunciamiento.
- b) En caso de no obtenerse una respuesta, se cursará una segunda nota reiterativa, otorgando el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de su recepción, para su respuesta.
- c) De no emitirse pronunciamiento satisfactorio, se formalizará la resolución del presente Acuerdo Interinstitucional mediante nota

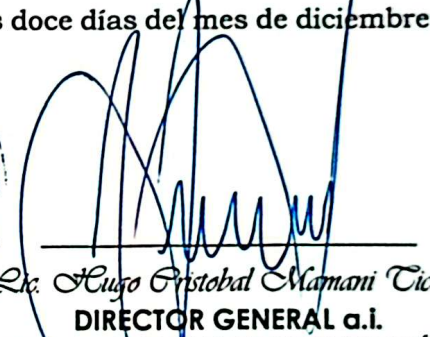
CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - (DE LA ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD)

Las partes suscribientes, otorgan su plena conformidad con el tenor íntegro de las clausulas precedentes, firmando en constancia, obligando a su fiel y estricto cumplimiento en lo que corresponde, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares de un mismo tenor y valor legal a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Roberto Sánchez Morales
PRESIDENTE - AMDEPO
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE POTOSÍ


PRESIDENTE
ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE POTOSI




Lic. Hugo Cristóbal Mamani Ticona
DIRECTOR GENERAL a.i.
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E
HIDROLOGÍA
Lic. Hugo Cristóbal Mamani Ticona
DIRECTOR GENERAL a.i.
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"